

Secr PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 10

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL Y D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES, que justifican su ausencia por tener que asistir a otros actos oficiales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de marzo de 2014.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA.

2.1 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que visto el informe emitido por la Tesorería Municipal procede la aprobación de la cuenta general de recaudación correspondiente al ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.012, cuyos resultados son los siguientes:.

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.012

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-11: 12.245.712,98€

TOTAL CARGOS: 34.353.029,48€

TOTAL DEBE: 46.598.742,46€

TOTAL INGRESOS: 30.866.021,27€

TOTAL BAJAS: 1.709.286,90€

TOTAL HABER: 32.575.308,17€

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-12: 14.023.434,29€

2.2 APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que visto el informe emitido por la Tesorería Municipal procede la aprobación de la cuenta general de recaudación correspondiente al ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.013, cuyos resultados son los siguientes:

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.013

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-12: 14.023.434,29€
TOTAL CARGOS: 38.383.348,74€
TOTAL DEBE: 52.406.783,03€
TOTAL INGRESOS: 30.901.859,91 €
TOTAL BAJAS: 1.425.249,92 €
TOTAL BONIFICACIONES: 294.370,94€
TOTAL HABER: 32.621.480,77€
TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-13: 19.785.302,26 €

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2013 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 30 de diciembre de 2013 (nº registro de entrada: 24454-2013) y 17 de febrero de 2014 (nº registro de entrada: 2673-2014) se ha presentado sendos escritos por parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, mediante los cuales se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras durante el 4º trimestre de 2013 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto, para los periodos 1-10-2013 a 10-12-2013 y resto hasta 31-12-21013.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D .XXX, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y **eliminación de residuos urbanos de 46.564,50 €.-** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el 4º trimestre de 2013 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2014.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.2.1 EXPEDIENTE DE TRANSFORMADOS CANTÓN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 17 de septiembre de 2013, por TRANSFORMADOS CANTÓN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de transformados metálicos, en la calle Estorninos, nº 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de enero de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de noviembre de 2013, donde se señala que la actividad de transformados metálicos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 24 de febrero de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TRANSFORMADOS CANTÓN, S.L., para la actividad de transformados metálicos, en la calle Estorninos, nº 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales medidas 1 metro x 1 metro.

Plano de ubicación de los residuos generados en la actividad.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

INFORME PRELIMINAR de suelos contaminados, si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de transformados metálicos, cuyo titular es TRANSFORMADOS CANTÓN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL AUTOMÓVIL MIGUEL ÁNGEL, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de agosto de 2013, por REPARACIONES DEL AUTOMÓVIL MIGUEL ÁNGEL, S.L.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de chapa para el automóvil, en la calle Fuentevieja, nº 25, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 19 de diciembre de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de octubre de 2013, donde se señala que la actividad de taller de chapa para el automóvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de febrero de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por REPARACIONES DEL AUTOMÓVIL MIGUEL ÁNGEL, S.L.U., para la actividad de taller de chapa para el automóvil, en la calle Fuentevieja, nº 25.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de chapa para el automóvil, cuyo titular es REPARACIONES DEL AUTOMÓVIL MIGUEL ÁNGEL, S.L.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3. LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.3.1 EXPEDIENTE DE RODINIHER S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de RODINIHER, S .L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN Y OFICINAS PARA SERVICIO TECNICO DE GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS", en la calle Colibríes nº 1 nave 5, P. I. Pinto-Estación , de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201304326 y fecha 5 de diciembre de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN Y OFICINAS PARA SERVICIO TECNICO DE GENERADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS”, en la calle Colibrés nº 1 nave 5, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada RODINIHER, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado del cumplimiento de la EF de la estructura homologación del producto empleado y certificado de la empresa aplicadora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la

adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.2 EXPEDIENTE DE TRANSFORMADOS CANTON S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSFORMADOS CANTON, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “TRANSFORMADOS METALICOS”, en la calle Estorninos nº 3 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de junio de 2013 y nº 201302179

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TRANSFORMADOS METALICOS”, en la calle Estorninos nº 3, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada TRANSFORMADOS CANTON, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF estructura portante.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.3. EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL AUTOMÓVIL MIGUEL ÁNGEL, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de REPARACIONES AUTOMOVIL MIGUEL ANGEL S. L. U., en solicitud de Licencia de instalación para “TALLER DE CHAPA PARA EL AUTOMOVIL”, en la calle Fuentevieja, 25, P. I. La Estación de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 980 y fecha 27 de marzo de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE CHAPA PARA EL AUTOMOVIL”, en la calle Fuentevieja, 25, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada REPARACIONES AUTOMOVIL MIGUEL ANGEL S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.
Certificado de instalación eléctrica.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.**"

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE BILSÖRÇO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de BILSÖRÇO, S.L., de fecha 16 de septiembre de 2013 con registro de entrada y expediente número 17253 en petición de Licencia de

Obra Mayor para la construcción de ALJIBE ENTERRADO en el patio situado entre las naves 6 y 8 del minipolígono ubicado en la calle de la Metalurgia, Parcela M12 (Ref. Catastral 1779702VK4517N) del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder licencia de obra mayor a D. XXX, en representación de BILSÖRSCO, S.L. para la construcción de un ALJIBE ENTERRADO en el patio situado entre las naves 6 y 8 del minipolígono ubicado en la calle de la Metalurgia, Parcela M12 (Ref. Catastral 1779702VK4517N) del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 d) de la Ley 9/2001, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

De acuerdo con el contenido de la documentación técnica aportada, esta licencia no amparará la instalación de equipos de bombeo ni de ningún otro equipo, los cuales deberán ser objeto, en su caso, de la correspondiente licencia de instalación

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará **garantía por importe de 1.293,22€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009**, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando la documentación siguiente:

Certificado final de obra y liquidación final de obras e instalaciones, suscritas por el técnico facultativo director de las mismas y visado por su colegio profesional.

Declaración simplificada de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana en la que se incluyan las obras e instalaciones objeto de solicitud (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

4.1 ARRENDAMIENTO DE 4 VIVIENDAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN EL PASEO DE LAS ARTES NÚMERO 30 DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 22 de enero de 2014 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales pertenecientes a la red de vivienda municipal sitas en el Paseo de las Artes núm. 30.

Dichas adjudicaciones se realizaron a aquellos solicitantes quienes, cumpliendo los requisitos de acceso al procedimiento tramitado al efecto, fueron agraciados en el sorteo público celebrado el pasado 17 de enero de 2014.

Todos aquellos participantes en el procedimiento que no resultaron elegidos en el sorteo celebrado en sesión pública para la adjudicación de las viviendas, pasaron a formar parte de la lista de espera aprobado en el punto segundo del acuerdo tomado por la Junta de gobierno de Local el mismo 22 de enero de 2014. Así mismo, el citado acuerdo ordenaba realizar las gestiones señaladas en el pliego de cláusulas para proceder a la adjudicación de las viviendas que hubieran quedado vacantes a aquellos integrantes de las lista de espera que tuvieran ese derecho.

De las viviendas de 2 dormitorios disponibles, 11 han sido adjudicadas formalizando dichos actos en los contratos correspondientes. Las cuatro viviendas restantes no han sido adjudicadas por renuncia tácita o expresa de los solicitantes a los que les habían sido asignadas en el sorteo celebrado al efecto. Por tanto quedan vacantes 4 viviendas de dos dormitorios:

- 1.- Finca del inventario municipal de bienes núm. 748.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo B.*
- 2.- Finca del inventario municipal de bienes núm. 757.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso tercero C.*

3.- Finca del inventario municipal de bienes núm. 733.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Bajo C

4.- Finca del inventario municipal de bienes núm. 749.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C

Visto el informe de Dña. XXX, Jefe de Servicio del departamento de Patrimonio de 5 de marzo de 2014 y que en extracto dice:

“Segundo: Realizada la adjudicación de viviendas y formalizados los contratos antes señalado, se han producido renunciaciones a la adjudicación. Dice el pliego en su cláusula novena expresamente:

“CAUSAS DE EXCLUSIÓN A PROCESO DE ADJUDICACIÓN y/o ENTREGA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Quedarán excluidos del proceso de adjudicación de pleno derecho y a todos los efectos, aquellos solicitantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

h) La renuncia a la adjudicación del arrendamiento. Se entenderá que renuncia cuando el adjudicatario no haya formalizado el contrato antes de los 10 días naturales desde que haya sido requerido.

Continúa el pliego:

“Las renunciaciones presentadas lo son tanto de adjudicatarios que han manifestado formalmente su voluntad de renunciar a la adjudicación como aquellos, constanding la notificación de la adjudicación como el emplazamiento formal para firmar el contrato, en día y hora señalado no se han presentado.

Los adjudicatarios que han renunciado expresamente son los siguientes:

- *XXX, adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30, piso 2º B, de dos dormitorios.*
- *XXX, adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30, piso 3º E de un dormitorio.*
- *XXX, adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30, piso Bajo E vivienda de un dormitorio.*
- *XXX adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30, piso 3º C, vivienda de dos dormitorios.*
- *XXX adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30, piso Bajo c,*

vivienda de dos dormitorios.

- XXX adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30 piso 2º E vivienda de un dormitorio.

Asimismo consta en el expediente notificación formal del a adjudicación de la vivienda y del emplazamiento para firmar el contrato administrativo de los siguientes adjudicatarios de los que debe entenderse renuncian a la adjudicación atendiendo a lo señalado en el pliego que son los siguientes:

- XXX, adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30 piso 2º A, vivienda de un dormitorio.
- XXX, adjudicatario de la vivienda sita en el Paseo de las artes núm. 30 piso 2º C, vivienda de dos dormitorios.

Tercero: En el momento procedimental que nos encontramos existen 4 viviendas vacantes de dos dormitorios por renuncia expresa o tácita de los adjudicatarios que son los siguientes:

1. Finca del inventario municipal de bienes núm. 748.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo B.
2. Finca del inventario municipal de bienes núm. 757.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso tercero C.
3. Finca del inventario municipal de bienes núm. 733.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Bajo C
4. Finca del inventario municipal de bienes núm. 749.- Vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C

Cuarto: El pliego dice en su cláusula OCTAVA:

“Con el resto de solicitudes se formalizará para cada tipología. Una lista de espera con las solicitudes no agraciadas en el sorteo.”

En cumplimiento de lo establecido en el pliego, la lista de espera resultante del acto público del sorteo fue aprobada por Junta de Gobierno local de fecha 22 de enero de 2014. La lista de espera para viviendas de dos dormitorios es la siguiente:

XXX
XXX
XXX
XXX
XXX
XXX
XXX

XXX
XXX
XXX
XXX
XXX
XXX

Quinto.- En cumplimiento delos establecido en el pliego que rige el procedimiento de adjudicación de las 32 viviendas municipales, se ha realizado llamamiento de los solicitantes de viviendas que están incorporados a la lista de espera de viviendas de dos dormitorios por orden que aparecen en la misma. Consta en el expediente la comparecencia de XXX, XXX el día 26 de febrero de 2014 y de XXX y XXX con fecha 27 de febrero en los que expresan su voluntad de formalizar el contrato de arrendamiento de las viviendas municipales.

[...] En conclusión, es posible a mi juicio, adjudicar las 4 viviendas vacantes de dos dormitorios a los 4 primeros solicitantes que aparecen en la lista de espera que fue aprobada por Junta de Gobierno Local y si así lo considera el equipo de gobierno, es posible dejar sin efecto esa lista de espera, sin más trámite que su aprobación por la Junta de gobierno Local."

A la vista de los expuesto y considerando que, realizada la comparecencia de los solicitantes que aparecen en la lista de espera de viviendas de dos dormitorios y por orden que aparecen en la misma, los interesados han manifestado su voluntad de firmar los contratos de arrendamiento de las cuatro viviendas vacantes de dos dormitorios que restan por adjudicar.

CONCLUSIÓN

Conforme lo establecido anteriormente, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de arrendamiento a las personas que se indican a continuación de las viviendas que igualmente se indican:

1.- XXX: vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo B, Finca del inventario municipal de bienes núm. 748.

2.- XXX: vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso tercero C, Finca del inventario municipal de bienes núm. 757.

3.- XXX: vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Segundo C, Finca del inventario municipal de bienes núm. 749

4.- XXX: vivienda sita en el Paseo de las Artes núm. 30, Piso Bajo C, Finca del inventario municipal de bienes núm. 733.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de las viviendas con la indicación de **que deberán depositar en la Caja de la Corporación la cantidad de 395€, importe de una mensualidad de renta, antes de la firma del contrato para lo que serán convocados fehacientemente.**

4.2 CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SEDE DE ASOCIACIÓN VECINAL DEL EDIFICIO SITUADO EN EL PARQUE NORTE DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

“EL día 29 de octubre de 2013 finalizó la concesión del uso del edificio municipal sito en la C/ Santo Domingo de Silos núm. 15, en el Parque Norte, **a la asociación vecinal “Casa de Extremadura en Pinto”, una vez expirado el plazo improrrogable de la misma el cual era de 20 años.** Una vez producida la extinción del citado plazo, la entidad adjudicataria devuelve el uso del edificio al Ayuntamiento de Pinto, permaneciendo cerrado desde entonces.

Llegado este punto, el Ayuntamiento de Pinto inicia el correspondiente expediente de concesión de dominio público del citado bien. Dada la importancia de poner en valor el patrimonio municipal, y debido al interés del Equipo de Gobierno de ofrecer a los ciudadanos de Pinto las mayores facilidades para canalizar la participación ciudadana, se estima necesario agilizar los trámites del procedimiento de cesión de este edificio para poner el uso del mismo en manos de la asociación adjudicataria a la mayor brevedad.

El mantenimiento del mismo y su cuidado requieren una supervisión constante, cuyo desempeño se le exigirá al adjudicatario. Mientras el edificio permanezca cerrado esta labor no puede desempeñarse con la misma frecuencia que lo haría el adjudicatario, produciéndose daños y costes propios de una situación de desuso.

Por todo ello, se entiende urgente la tramitación del procedimiento que nos ocupa, toda vez que la legislación exige el cumplimiento de unos plazos, que en un procedimiento de esta naturaleza son inexcusables.

Visto además el interés de la Concejalía de Participación e Igualdad de destinar el Edificio municipal para ser destinado a Sede Social de alguna de las Asociaciones vecinales radicadas en el Municipio de Pinto, entendiéndose que dichas Asociaciones son cauces de representación de los vecinos de la localidad y desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, añadiendo que estas

Asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la Ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos.

Considerando que con ello se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como en el art 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia.

Considerando lo establecido en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de ley 30/2007 de Contratos del Sector público, en el que quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público, que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión demanial antes descrita por procedimiento abierto y mediante concurso.

Visto que en el expediente constan el Pliego de cláusulas económico- administrativas firmado por la Técnico jefe de servicio de Patrimonio de fecha 3 de marzo de 2014, los informes emitidos por la técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 3 de marzo de 2014, Informe Técnico de valoración del inmueble de fecha 23 de enero de 2014 y el Informe de fiscalización previa de la Interventora Municipal de fecha 11 de marzo de 2014.

En virtud de las competencias que me vienen atribuidas en el Decreto de delegación de la Alcaldesa Presidenta de fecha 17 de enero de 2013.”

La Señora Secretaria Acctal solicita la palabra y manifiesta que en los informes que constan en el expediente, tanto jurídico como de Intervención, emitidos por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio y por la Interventora Municipal , indican que no se acredita la urgencia y su aplicación en este procedimiento , y ella está de acuerdo con lo indicado en los informes referidos.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la adjudicación del uso privativo del edificio sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15 en el Parque Norte, mediante la concesión de dominio público para ser destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal radicada en Pinto y explotación del Restaurante.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que regirá el Concurso para la adjudicación de la concesión de dominio público sobre el edificio destinado a Sede Social de una

Asociación vecinal y explotación del restaurante sito en el Parque Norte, Calle de Santo Domingo de Silos número 15 de Pinto (Madrid).

TERCERO.- Designar como Vocal técnico en las Mesas de Contratación que se celebren y relativas al presente procedimiento, a Dña.XXX, coordinadora de programas de Participación e Igualdad.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 7 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon mensual de **1.987,94€** (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS) al alza.

QUINTO.- Declarar de tramitación urgente el procedimiento de adjudicación del edificio situado en el Parque Norte de Pinto para sede social de una asociación vecinal por los motivos acreditados en expediente.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia , 123/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 19 de Madrid en relación al Procedimiento Abreviado 203/2012, interpuesto por Madrid Musical S.A. contra la resolución de fecha 16.12.2012 dictada por el Ayuntamiento por la que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de embargo por impago de cuotas a la entidad urbanística de Conservación Parque Industria de Pinto, cuyo fallo dice:

“ Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXX en nombre y representación de la entidad Madrid Musical S.A., asistido de la letrada Da. Paloma Campuzano Baudot contra la resolución de fecha 16-12-2011 dictada por el Ayuntamiento de Pinto por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de embargo por impago de cuotas a la Entidad Urbanística de Conservación parque industrial de Pinto, al considerar ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.